

A C U E R D O No. 028 DE 2008
(Mayo 16)

Por el cual se aprueban los derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes del Programa de Especialización en Desarrollo Regional y Local.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O:

- a. Que es deber de la Universidad Industrial de Santander contribuir al progreso científico y humanístico del país, mediante la creación de programas de Educación Superior de máximo nivel académico, que permitan la formación de profesionales de altas calidades académicas, desarrollo de investigaciones en busca de nuevos conocimientos además de potenciar la competitividad regional y contribuir en la satisfacción de las necesidades de transferencia, innovación y desarrollo tecnológico de la región y el país.
- b. Que la Universidad ofrece dentro de sus actividades misionales de educación formal, programas de Especialización.
- c. Que, mediante Acuerdo No. 136 de mayo 6 de 2008, el Consejo Académico, creó la Especialización en Desarrollo Regional y Local y autorizó el trámite de solicitud del Registro Calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.
- d. Que el artículo 21, literal i) del Estatuto General de la Universidad atribuye al Consejo Superior la competencia para fijar los derechos pecuniarios que deba cobrar la Universidad.

En mérito de lo anterior,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1°. Fijar los derechos pecuniarios que deben cancelar los estudiantes, por período académico, del Programa de Especialización en Desarrollo Regional y Local, adscrito a la Escuela de Economía y Administración de la Facultad de Ciencias Humanas, en 6,00 smlmv, de conformidad con la estructura del Plan de Estudios aprobada por el Consejo Académico, así:

- Derechos de matrícula 1,00 smlmv
- Derechos académicos 5,00 smlmv

PARÁGRAFO. El valor de la inscripción es de 0,25 smlmv.

ARTÍCULO 2°. La Escuela de Economía y Administración es la unidad académica responsable de la Especialización en Desarrollo Regional y Local, y deberá garantizar la sostenibilidad financiera del Programa.

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir del segundo período académico de 2008 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

A C U E R D O No. 028 DE 2008
(Mayo 16)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

JAIME CADAVID CALVO
Representante del Presidente de la República

LA SECRETARIA GENERAL,

OLGA CECILIA GONZÁLEZ NORIEGA